

28243 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 431/1988 interpuesto por don Vidal Benito y Muerza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 431/1988 interpuesto por don Vidal Benito y Muerza sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vidal Benito y Muerza, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO. AA, contra Resolución de 3 de noviembre de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de noviembre de 1986, del Presidente del IRYDA, por la que se declaró en situación de jubilado, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, únicamente en el particular relativo a denegar la petición de indemnización de perjuicios; sin declarar su propia incompetencia para conocer de dicha petición, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir la petición indemnizatoria, que, consiguientemente, queda imprjujgada por este Tribunal, confirmándose en lo demás los actos impugnados; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

28244 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 985/1983, interpuesto por don Juan Martín Aragón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 985/1983, interpuesto por don Juan Martín Aragón, sobre reducción de jornada laboral y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín Aragón contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido contra la desestimación, también por silencio administrativo, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser las mismas conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

28245 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.465, promovido por «Bioalfa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de abril de 1991 sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.465, promovido por «Bioalfa, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad «Bioalfa, Sociedad Anónima», contra la sentencia apelada

en el sentido de deducir de la cantidad de 783.629 pesetas a que fue condenada por daños y perjuicios, la de 192.080 pesetas por el transporte de las mercancías, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

28246 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1983 interpuesto por don Alfredo Belmar Tribaldos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1983 interpuesto por don Alfredo Belmar Tribaldos sobre la no integración del recurrente en la Escala, a extinguir, de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Belmar Tribaldos contra la desestimación, por silencio administrativo (después expresamente en 19 de septiembre de 1986) por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985, que elevó a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos 510.097, que han sido clasificados como Guardas Rurales, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

28247 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/1983 interpuesto por doña Purificación Navajas Navajas, viuda de don José Valdelomar Varo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/1983 interpuesto por doña Purificación Navajas Navajas, viuda de don José Valdelomar Varo, sobre reducción de jornada y retribuciones reducidas proporcionalmente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Iglesias Selgas, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, actuando en nombre y representación de doña Purificación Navajas Navajas, viuda de don José Valdelomar Varo, y don José, don Francisco, doña Purificación y doña María del Carmen Valdelomar Navajas, hijos de aquéllos, contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribuciones reducidas proporcionalmente y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.